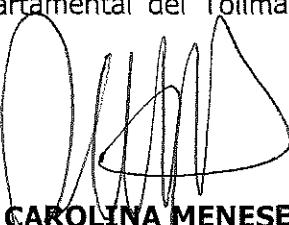


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>La Contraloría del Tolima trabaja por ti</small>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-026-2025
PERSONAS A NOTIFICAR	Doctor FRANCISCO YESIT FORERO GONZALEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No. 19340822 y con la T.P. 55931 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la señora Angie Valentina Bedoya R. Y OTROS ; así como a la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A
TIPO DE AUTO	AUTO No. 011 MEDIANTE EL CUAL SE PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA
FECHA DEL AUTO	28 DE ENERO DE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE NINGÚN RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 29 de enero de 2026**.



DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 29 de enero de 2026**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESSES ESCOBAR
 Secretaria General

215

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

**AUTO NÚMERO 011 DEL 28 DE ENERO DE 2026 MEDIANTE EL CUAL SE
ORDENA LA PRÁCTICA DE UNAS PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE
RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No. 112-026-2025,
ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLAHERMOSA-
TOLIMA**

Ibagué – Tolima, 28 de enero de 2026.

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la Ley 610 de 2000, normas concordantes y la asignación efectuada mediante auto No. 094 del 09 de mayo de 2025, proceden a ordenar la práctica de pruebas dentro del proceso radicado bajo el número 112-026-2025, adelantado ante la administración municipal de Villahermosa-Tolima, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Mediante memorando CDT-RM-2025-00001206, recibido el 02 abril de 2025, la Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, envía a esta Dirección Técnica, el hallazgo fiscal número 22 del 28-03-2025, producto de una auditoría practicada ante la administración municipal de Villahermosa-Tolima, distinguida con el NIT 800.100.145-0, a través del cual se precisa lo siguiente:

Que la administración municipal de Villahermosa, suscribió el Contrato de Obra No. 110 del 28 de junio de 2023, con la Corporación Soluciones Ambientales del Siglo XXI, distinguida con el NIT 900.103.659-0, representada legalmente por el señor Misael Triana Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía 14.270.409 de Armero-Guayabal, el cual tenía como objeto la: "Implementación de actividades ecológicas, mediante la reforestación y aislamiento de las zonas de vocación forestal protectora de fuentes hídricas y ecosistemas estratégicos para protección y la conservación de la biodiversidad del municipio de Villahermosa", con un plazo de ejecución de 3 meses, por valor de \$155.079.517.00, actividades que fueron desarrolladas en un predio denominado Granja- La Playa, ubicado en la vereda Primavera y en un predio denominado La Manga, ubicado en la periferia del referido Municipio, habiéndose evidenciado en la revisión de la carpeta contractual correspondiente y en la visita de campo efectuada, que el mencionado contrato presenta las siguientes observaciones de carácter precontractual, contractual y pos contractual como se detalla a continuación:

**ACTIVIDAD 1 - CONTRATO 110: ESTABLECIMIENTO DE 2 HAS EN EL
PREDIO GRANJA LA PLAYA, VEREDA PRIMAVERA -MUNICIPIO DE
VILLAHERMOSA.**

Condición de la Actividad No 1 Establecimiento "Reforestación Granja La Playa:

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

TABLA 7 : ACTIVIDAD 1: ESTABLECIMIENTO DE 2 ha en el PREDIO LA GRANJA -LA PLAYA ,VEREDA PRIMAVERA -MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA/CONTRATO 110-2023

CATEGORIA, ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD en (ha)	V/ UNITARIO	V/ TOTAL (ha) \$	2
1.COSTOS DIRECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO					
1.1.MANO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO					
1.1.1.Preparación del terreno y Limpia	Metros 2	10.000	\$ 36	\$ 360.000,00	\$ 720.000,00
1.1.2.Trazado	arboles	1110	\$ 54	\$ 59.995,50	\$ 119.991,00
1.1.3.Plateo	plateo	1110	\$ 162	\$ 179.997,60	\$ 359.995,20
1.1.4.Ahoyado y repique	arboles	1110	\$ 378	\$ 420.001,80	\$ 840.003,60
1.1.5.Aplicación de Correctivos	arboles	1110	\$ 54	\$ 59.995,50	\$ 119.991,00
1.1.6.Aplicación de Fertilizantes	arboles	1110	\$ 108	\$ 120.002,10	\$ 240.004,20
1.1.7.Trasporte interno insumos	flete	15	\$ 25.000	\$ 375.000,00	\$ 750.000,00
1.1.8. Plantacion (Siembra)	arboles	1110	\$ 378	\$ 420.001,80	\$ 840.003,60
1.1.9.Control Fitosanitario	arboles	1110	\$ 54	\$ 59.995,50	\$ 119.991,00
1.1.10.Reposición (Replante)	arboles	111	\$ 541	\$ 59.999,94	\$ 119.999,88
1.1.11. Adecuación Barreras corta fuegos	Mts lineales	167	\$ 719	\$ 119.999,52	\$ 239.999,04
SUBTOTAL MANO DE OBRA REFORESTACIÓN		18.063,0		\$ 2.234.989	\$ 4.469.979
1.2.INSUMOS PARA ESTABLECIMIENTO					
1.2.1.Plantulas mas 10 % reposición	Unidad	1221	\$ 2.400	\$ 2.930.400	\$ 5.860.800
1.2.2. Fertilizante Químico compuesto 15-15-15	Unidad	56	\$ 5.800	\$ 324.800	\$ 649.600
1.2.3.Lorban 4E	Bulto	0,5	\$ 62.500	\$ 31.250	\$ 62.500
1.2.4.Insecticida granulado a base de sulfuramida	Bulto	2	\$ 19.667	\$ 39.334	\$ 78.668
1.2.5. Cal dolomita	kg	56	\$ 315	\$ 17.640	\$ 35.280
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 3.343.424,00	\$ 6.686.848
TOTAL COSTOS DIRECTOS (MAO+INSUMOS)				\$ 5.578.413	\$ 11.156.827
2.COSTOS INDIRECTOS					
2.1. Herramientas (5 % valor de MO no calificada)				\$ 111.750	\$ 223.500
2.2. Elementos de protección personal (5 % valor de MO no calificada)				\$ 111.750	\$ 223.500
2.2. Trasporte (15 % Vinsumos Insumos)				\$ 501.514	\$ 1.003.028,00
2.3. Trasporte intermedio -campero (15 % V Insumos)	viaje	5	\$ 280.000	\$ 1.400.000,00	\$ 2.800.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 2.125.014,00	\$ 4.250.028,00
SUBTOTAL COSTOS DE ESTABLECIMIENTO .		1		\$ 7.703.427,26	\$ 15.406.854,52
3.ASISTENCIA TÉCNICA	unidad	Tiempo	Precio Unitario		
3.1.Ingeniero Forestal (\$5.000.000)	mes	0,2	\$ 4.500.000	\$ 900.000,00	\$ 1.800.000,00
SUBTOTAL ASISTENCIA TÉCNICA				\$ 900.000,00	\$ 1.800.000,00
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO +ASISTENCIA TÉCNICA				\$ 8.603.427,26	\$ 17.206.854,52
ADMINISTRACIÓN	12			\$ 1.032.413,00	\$ 2.064.826,00
TOTAL COSTOS DEL ESTABLECIMIENTO FORESTAL				\$ 9.635.840	\$ 19.271.681

La comisión auditora con el funcionario municipal Jaime Andrés Vargas Arias, durante el 3 y 4 abril de 2024, evaluaron el cumplimiento del objeto contractual, reforestación en el predio Granja La Playa, vereda La Primavera, específicamente el proceso de siembra de árboles y el estado de la plantación forestal, encontrando la siguiente inobservancia con fundamento en los criterios normativos, técnicos y metodológicos.

Condición en la etapa precontractual del establecimiento "Reforestación".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La administración municipal desde esta etapa, no utilizó un instrumento de planificación o planeación a nivel del predio, de manera que al realizar la administración, la custodia se enfocara en la ejecución del contrato en coherencia con el art 1, parágrafo de la Ley 2320 de 2023 y el artículo 13 del Decreto 0953. Esta inobservancia se comprobó con la ausencia de este documento técnico-administrativo al definir los estudios previos, la ejecución y demás aspectos del Contrato 110-2023.

Se agrega, los responsables de la administración municipal y contratista, omitieron aplicar el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023". *Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de soluciones basadas en la naturaleza (SBN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica*", más cuando el artículo 1 Decreto 0953 de 2013, exige que el fin de esta inversión es "*promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales...*".

Lo antes sustentado, con un "plan con lineamientos para la restauración, rehabilitación, establecimiento y manejo del predio Granja La Playa", y un horizonte de tiempo que supere y trascienda el periodo de gobierno, la vigencia y desde luego los 90 días de ejecución fijados para el Contrato 110, disminuye el riesgo de pérdida de la inversión o sea los árboles sembrados con la expectativa de generar restauración.

Condición en la etapa de ejecución de la actividad de establecimiento Granja La Playa:

La metodología para evaluar in situ el área, el predio y los árboles sembrados en los términos de mano de obra e insumos detallados en la Actividad N° 1 - establecimiento del contrato (Tabla N°7), el equipo profesional de la CDT en oficina y campo se apoyó en los siguientes aspectos técnicos:

- **Con el inventario forestal**, se evaluó o calculó en las 2 hectáreas intervenidas, la mortalidad, sobrevivencia, el estado fitosanitario y desarrollo vegetativo actual, pero también se identificó las técnicas o prácticas silviculturales aplicados en el proceso de la siembra y replante (Tabla N°7 y 8); para lo antes descrito se instalaron parcelas temporales circulares de radio y área conocida, y además se hicieron recorridos sobre transeptos rectangulares de dimensiones predeterminadas de 6 x 50 metros ,tomando como pica o eje central la hilera de árboles sembrados a 3 m x 3 m; a lo anterior se agregó la corrección a la pendiente del predio y se procedió en cada parcela a verificar la distancia de siembra, reconocer, cuantificar y señalar con cinta de colores los árboles existentes . El resultado se compiló en la. Tabla N°8.

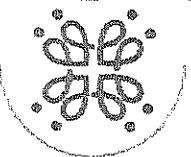
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA -la contraloría del ciudadano-</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL						
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF						
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS			CODIGO: F21-PM-RF-04			FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

TABLA N° 8: ACTIVIDAD 1: DETRIMENTO EN EL ESTABLECIMIENTO DE 2 ha EN EL PREDIO LA GRANJA -LA PLAYA ,VEREDA PRIMAVERA -MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023

MUESTREO PARCELAS TRANSITORIAS , 3 Y 4 de ABRIL 2024	Parcela circular 1	parcela circular 2	parcela circular 3	parcela circular 4	% Sobrevida de arboles %	% Mortalidad de Arboles	TOTAL
1.promedio Arboles registrados por parcela	26	30	32	33			30
2.PORCENTAJE %	47	54	58	59	54	46	100%
3.Nº arboles por hectarea	20	19	17	23	659	562	1221
4.Total de arboles parcela 500 m ²							56
5.Total Plantulas contrato 110-2023							2442
6.Total plantulas de replante C110-2023 (2ha)							222
7. Total arboles resultado del inventario					1319	1123	2442
8.Metodología , Técnica	Para el predios de 1 a 20 hectáreas, se evaluó la sobrevida de la siembra de 2442 arboles a través de parcelas temporales de 500 m ² , con radio de 16.469 m y corrección por pendiente promedio de 40 Grados, en ella se localizaron y señalaron con plástico de colores los arboles Vivos. Registro fotográfico y videos. Igual mediante transeptos se corroboró el estado actual						
9.Valor total del contrato 110-2203	Se pago a satisfacción					\$ 19.271.681	
10.DETRIEMIENTO CALCULADO AL 4 ABRIL 2024	Por obra incompleta , por que hay un faltante de arbles de aprox 1123 en las 2 ha					\$ 8.864.973	

Mortalidad-Sobrevida: Luego de 3 meses de sembrados los árboles en las 2 hectáreas intervenidas del “predio Granja La Playa”, se encontraron sembradas 1319 plántulas arbóreas de las 2442 plántulas que el contrato exige; este hecho define que hay ausencia de 1123 árboles que no fueron sembradas o que murieron por diversos factores en la etapa de la siembra y posterior al 11 de octubre de 2023. Observar la tabla N° 8.

- **Cobertura vegetal natural de las 2** hectáreas intervenidas “reforestadas “del predio “Granja La Playa” se caracteriza por mantener alta presencia de bancos de semillas, estolones y coberturas de gramíneas (pasto y gramas, pajas naturales), helecho marranero y zarzamora por el antecedente del uso productivo agrícola y ganadería en pastoreo tradicional que trae el predio Granja La Playa del municipio - ver registro fotográfico. Lo expuesto es el factor limitante para el desarrollo vegetativo de los árboles sembrados, agravado por la falta manejo y mantenimiento técnico oportuno.
- Entre **las especies forestales sembradas en el predio**, se reconoció con predominancia el Aliso (Alnus Acuminata o jorullensis) y se corroboró que la administración municipal, el supervisor y el contratista no valoraron los bosques naturales de galería del predio Granja La Playa, como una solución basada en la naturaleza al seleccionar y agregar especies nativas vegetales al proceso de restauración pasiva, rehabilitación ecológica iniciada con el contrato.
- **La técnica de siembra** utilizada por los responsables del contrato, se caracteriza por no priorizar el enfoque de restauración ecológica, ni utilizar la regeneración natural del predio la Playa (Ley 2320 de agosto 2023) , pero si privilegiaron, adquirieron únicamente árboles de altura uniforme (30 cm) en bolsa plástica pequeña, producidos homogéneamente en un vivero comercial , sembradas bajo el protocolo tradicional con distribución con una sola distancia



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

única de 3 x 3 m al cuadrado, sin tutor, en forma similar a la técnica utilizada por las empresas privadas cuyo objeto es la producción y comercio de madera para estructura y pulpa.

- **El estado de los árboles sembrados en el predio,** se encontró que en general las especies arbóreas sembradas presentaban en abril de 2024, un desarrollo vegetativo con tallos poco lignificados, débiles, achaparrado, con hojas necrosadas y sin buen desarrollo de yemas apicales para la especie aliso; es importante señalar que el desarrollo de los arboles encontrados es regular con tendencia a incrementarse la mortalidad influida por la adaptación in situ, el tamaño pequeño de plántula al momento de la siembra y la ausencia de **mantenimiento silvicultural luego del 10 de octubre**, que debía haber gestionado, programado y ejecutado la anterior administración municipal año 2023 y la actual en lo que va enero a septiembre de 2024.
- **Ejecución de la mano de obra y utilización de insumos:** El contrato desde la fase de estudios previos concentró los jornales o mano de obra e insumos en el acto de la siembra, sin dedicar una cantidad a generar condiciones de sostenibilidad y silvicultural en la plantación forestal a sabiendas que técnicamente hay una temporalidad, secuencia y protocolo apropiado para garantizar la adaptación al sitio, el prendimiento y su posterior desarrollo vegetativo de los arboles sembrados sin competencia.
- El supervisor no elaboró y anexó un informe **técnico-metodológico** sobre el seguimiento y monitoreo de cantidad y calidad de los árboles sembrados, transcurrido un tiempo suficiente que evidencie el prendiendo (plantación-enraizamiento) o mortalidad, acompañado de signos, síntomas u otro factor limitante observado, pero aun así, en el 1º informe de ejecución del contrato en agosto de 2023, el supervisor, recomendó que se realizara a los 3 meses un mantenimiento silvicultural, actividad que no se fue atendida por la administración municipal en el año 2023, pero tampoco fue programada y ejecutada por la actual administración durante el semestre del 2024.

Causa: De la actividad 1, establecimiento “reforestación “predio Granja La Playa.

1. La administración municipal de Villahermosa, no dispone de una herramienta de planificación específica a nivel de predios y bajo el enfoque de restauración ecológica, para que guie la formulación, ejecución de contratos, cuyo objeto sea iniciar, continuar, mantener los procesos de restauración, rehabilitación, recuperación a nivel de predio del municipio.
2. Ausencia de auditorías oportunamente (MECI-MIPG) al proceso de contratación y en especial a esta opción de inversión en siembra de árboles, para evitar la materialización de los riesgos de pérdida de árboles sembrados y por consiguiente de la inversión.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

3. Ausencia de programación y ejecución oportuna de actividades de manejo, mantenimiento, control y monitoreo silvicultural-administrativo, luego de la siembra de árboles o de material vegetal leñoso perenne en octubre 10 de 2023, con el fin de generar condiciones de sostenibilidad y no se dilapide la inversión que se dio con recursos propios del 1 % ICLD en reforestación (plantación forestal), y / o manejo de las áreas en proceso de sucesión vegetal natural en los predios del municipio.

4. Inobservancia en el proceso de interventoría al expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción, sin que el contratista hubiera cumplido la totalidad de las actividades contractuales.

Efecto: De la actividad 1, establecimiento (reforestación). Predio Granja La Playa.

1. Áreas sembradas sin sostenibilidad e incertidumbre ante el riesgo de incremento de la mortalidad de los árboles sembrados por la discontinuidad de ejecución oportuna de actividades de mantenimiento silvicultural a la plantación forestal bajo el enfoque de restauración, rehabilitación ecológica o soluciones basadas en la naturaleza a nivel del predio, como lo exige la Ley 2320 de 2023.

2. Pérdida de capacidad institucional y eficiencia de la administración municipal a la inversión efectiva de los recursos propios del 1% de los ICLD, a través de los contratos de reforestación, revegetalización sin el debido control específico, supervisión efectiva (seguimiento) y monitoreo.

3. Disminución del potencial de resiliencia en el proceso de restauración ecológica pasiva, la regulación y producción hídrica de los predios de propiedad del municipio.

Conclusión de la actividad 1, establecimiento (reforestación). Predio Granja La Playa.

La comisión de auditoría y comité de hallazgos determinó que en las 2 hectáreas del predio "Granja La Playa" luego del proceso de siembra en octubre 10 de 2023.

- Encontró un faltante de 1123 árboles o sea el 46 %, con una sobrevivencia de 1319 árboles del total 2442 árboles incluidos el 10 % de replante o resiembra.
- El predio a la fecha de auditoría abril de 2024, toda el área mantenía alta presencia de gramíneas, helecho marranero y zarzamora, limitante para el prendimiento, establecimiento y desarrollo del tallo, copa de los arbolitos de aliso; además es causante de la elongación, daño físico y muerte entre otras.
- Para esta actividad el calculó del detrimento fue de **\$ 8.864.973.00**, por el faltante de árboles sobre la base del contrato, que la administración municipal pago al contratista sin objeción y a satisfacción. Tabla N° 7 y 8.
- Que en virtud de lo anterior, resultó necesario corroborar que luego de 11 meses (comprendido entre octubre 10 de 2023 a septiembre 2024) la

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF			
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	
CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>			

administración municipal no ha realizado actividades silviculturales de mantenimiento oportuno que revierta o genere sostenibilidad a la inversión ambiental Contrato 110-2023.

ACTIVIDAD 2. AISLAMIENTO "Cerca Tradicional" DEL CONTRATO 110-2023:

La comisión de auditoría con el funcionario municipal Jaime Andrés Vargas Arias, durante el 3 y 4 abril de 2024, evaluaron el cumplimiento del objeto contractual en el predio "Granja La Playa" vereda La Primavera, en particular el aislamiento y construcción cerca tradicional con criterio normativo, técnico y metodológico, encontrando la siguiente inobservancia:

Condición aislamiento predio Granja La Playa:

La evaluación del cumplimiento de la actividad de aislamiento en el predio Granja La Playa de propiedad del municipio, en los términos del Contrato 110-2023 y la tabla 9, permitió verificar, marcar, numerar los postes, evaluar la calidad y las dimensiones de los postes, así como identificar la clase de madera utilizada, el calibre del alambre de púa, el hincado, grapado, templado y valorar la estructura y funcionalidad del aislamiento construido por el contratista.

TABLA 9: ACTIVIDAD 2: PREDIO LA GRANJA -LA PLAYA, VEREDA PRIMAVERA -MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023:

ITEM	COSTOS KM / (1000 ML)				COSTO TOTAL 2 KM. AISLAMIENTO
	CATEGORÍA, ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD en (ha)	V/ UNITARIO \$	
1.COSTOS DIRECTOS					
1.1. Desmonte cerca existente y recogida y transporte de alambre púa 500 ml x km	global	1	\$ 1.400.000,00	\$ 1.400.000,00	\$ 2.800.000,00
1.2. Mano de obra					\$ -
1.2.1. Trazado y limpia de la linea base	ML	1000	\$ 240,00	\$ 240.000,00	\$ 480.000,00
1.2.2. Ahoyado	ML	1000	\$ 720,00	\$ 720.000,00	\$ 1.440.000,00
1.2.3. Transporte menor	flete	60	\$ 35.000,00	\$ 2.100.000,00	\$ 4.200.000,00
1.2.4. Hincado	ML	1000	\$ 300,00	\$ 300.000,00	\$ 600.000,00
1.2.5. Templado y grapado	ML	1000	\$ 360,00	\$ 360.000,00	\$ 720.000,00
1.2.6. Pintado y señalado	ML	1000	\$ 120,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00
Subtotal mano de obra				\$ 3.840.000,00	\$ 7.680.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 5.240.000,00	\$ 10.480.000,00
1.2.INSUMOS PARA EL AISLAMIENTO					
1.2.1. Alambre de púa (rollo)	Rollo	12	\$ 389.500,00	\$ 4.674.000,00	\$ 9.348.000,00
1.2.2. Postes plásticos	poste	434	\$ 42.650,00	\$ 18.510.100,00	\$ 37.020.200,00
1.2.3. Grapa (Kg)	KG	8	\$ 18.800,00	\$ 150.400,00	\$ 300.800,00
1.2.4. Pintura al (Gal)	galon	1	\$ 88.600,00	\$ 88.600,00	\$ 177.200,00
1.2.5. Thinner	galon	0,50	\$ 66.900,00	\$ 33.450,00	\$ 66.900,00
Subtotal INSUMOS				\$ 23.456.550,00	\$ 46.913.100,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 28.696.550,00	\$ 57.393.100,00
2.COSTOS INDIRECTOS					
2.1. Herramientas (5% valor de MO)				\$ 192.000,00	\$ 384.000,00
2.2. Elementos de protección Personal (5% MO)				\$ 192.000,00	\$ 384.000,00
2.3. Trasporte Insuimos (15 % Valor Insuimos)				\$ 3.518.482,50	\$ 7.036.965,00
2.4. Trasporte Intermedio -Campero	Viaje	5	\$ 300.000,00	\$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00
TOTAL COSTO INDIRECTOS				\$ 5.402.482,50	\$ 10.804.965,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS .		1		\$ 5.402.482,50	\$ 68.198.065,00
CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidades	Tiempo	Precio mes	V/ Unitario	Total Asistencia
3.ASISTENCIA TÉCNICA					
3.1. Ingeniero Forestal	mes	0,5	\$ 6.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
Subtotal Asistencia Técnica				\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00
TOTAL (COSTOS DIRECTOS +COSTOS INDIRECTOS +ASISTENCIA TÉCNICA)				\$ 37.099.032,50	\$ 74.198.065,00
ADMINISTRACIÓN		12		\$ 4.451.983,50	\$ 8.903.767,50
TOTAL COSTOS DE AISLAMIENTO				\$ 41.550.916,40	\$ 83.101.832,80

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA ·la contraloría del ciudadano·</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Resultado de la actividad de aislamiento N° 2 predio Granja La Playa.

1. El resultado de la evaluación al 100 % de la cerca tradicional, permitió a la comisión identificar que el contratista solo hincó 682 postes de plástico con punta eslabonada de cuatro caras planas asociados a la cerca de alambre de púa, **faltando 184 postes** por instalar (hincar) por el contratista en el predio Granja La Playa; este hecho afecta la estructura, calidad de la cerca para garantizar la protección de las áreas reforestadas objeto del contrato - Tabla N° 9,10.

TABLA 10 : ACTIVIDAD 2: AISLAMIENTO PREDIO LA PLAYA ,VEREDA PRIMAVERA, VILLAHERMOSA / C 110-2023						
Postes cancelados contrato 110-2203	Postes encontrados predio la playa	Metros lineales aprox de cerca Intervenidos Contratista	Total metros lineales de Alambre Púa Utilizado	Nº Rollos Alambre de 500 ml aproximada	Total de postes FALTANTE ,predio la playa	porcentaje % ejecución
Verificó CDT	Comision CDT	Predio la Playa	Calculó CDT	Calculó CDT	Calculó CDT	Calculó CDT
866	682	2046	8184	12	184	79
Porcentaje % ejecución	79	100	100	100		100
Porcentaje % NO Ejecución					21	
VALOR DETRIMENTO						Observar la tabla N° 9, en ella se detalla los insumos , MO y administración

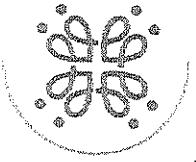
Conclusión para la actividad 2. Aislamiento predio Granja La Playa.

Tabla N°11 . DETRIMENTO PRESENTADO EN LA ACTIVIDAD 2, AISLAMIENTO EN EL PREDIO LA GRANJA - LA PLAYA ,VEREDA PRIMAVERA -MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023					
CATEGORIA, ACTIVIDADES 1 DE AISLAMIENTO	1.Porcentaje % ejecución en 3,4 abril 2024	2.Total insumo encontrados por la CDT en predio la Playa	3.Valor Unitario según contrato	4.VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO ACTIVIDAD DE AISLAMIENTO	OBSERVAR
1.Mano de obra	21			\$ 1.529.792,15	
2.Insumos					
1.2.1.Alambre de púa (rollo)	100	12	\$ 389.500,00	\$ -	
1.2.2. Postes plasticos ,434	21	184	\$ 42.650,00	\$ 7.847.600,00	
1.2.3. Grapa (Kg)	21	8	\$ 18.800,00	\$ 63.911,32	
1.2.4.Pintura (Gal)	21	1	\$ 88.600,00	\$ 37.649,88	
1.2.5. Thinner (Gal)	100	0,50	\$ 66.900,00	\$ -	
3.COSTOS INDIRECTOS				\$ 2.295.743,14	
4.Administración	21			\$ 1.891.793,62	
VALOR DETRIMENTO DEL 21 % CALCULADO				\$ 13.666.490,11	
NOTA TÉCNICA 1. METODOLOGIA	La comisión con funcionario de la Alcaldía inventario, señaló y evaluó al 100% todos los tramos de cerca tradicional construidos por el contratista				
NOTA TÉCNICA 2.	El contratista en construcción del aislamiento, utilizó o hincó 682 postes plásticos de punta eslabonada, como se verificó al inventariar el 100 % la cerca tradicional localizada sobre los linderos del predio la playa , la granja de propiedad del Municipio de Villahermosa-Tolima; igual se evaluó la estructura, funcionalidad , calidad y registro en fotografías y videos.				

La comisión y comité de hallazgos verificó en campo y determinó que el contratista no cumplió la actividad 2 en los términos del contrato 110-2023, al omitir la instalación de 184 de 682 postes de plástico en los tramos auditados; este hecho generó disminución en la calidad y funcionalidad de la cerca en el contexto actual del predio intervenido. Lo antes descrito, sustenta que hay un incumplimiento o faltante en la construcción de la cerca, lo que se constituye en un **detrimiento por valor de \$ 13.666.490,00**, calculado sobre los \$ 83.101.832 millones, que la alcaldía le pagó oportunamente y a satisfacción del contratista. Contrato 110-2023 (tabla N°11).

ACTIVIDAD 3 DEL CONTRATO 110-2023: Establecimiento, siembra árboles (1.5 HAS) predio La Manga de Villahermosa.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La contraloría del ciudadano</p>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

Condición.

La comisión de auditoría con el funcionario municipal Jaime Andrés Vargas Arias, durante el 3 y 4 abril de 2024, evaluó la siembra de 1776 árboles en el predio "La Manga" localizado en la periferia de Villahermosa, todo bajo los criterios normativos, técnicos y metodológicos definiendo el cumplimiento del objeto del contrato, sustentando el siguiente hallazgo:

La cobertura vegetal de las 1,5 hectáreas intervenidas del predio "La Manga", se caracteriza por mantener alta presencia de gramíneas como (pasto kikuyo, gordura y gramas naturales), por el legado o uso productivo pecuario que trae el predio La Manga - ver registro fotográfico. Lo expuesto es el factor limitante para prendimiento, desarrollo vegetativo de los árboles de aliso *Alnus Acuminata* o *Jorullensis* sembrados por el contratista, como lo evidencia los tallos poco lignificados, débiles y sin desarrollo normal en altura (achaparrado).

La administración municipal no valoró la riqueza y biodiversidad de los bosques naturales de galería presentes en el predio La Manga, pero si priorizó la técnica de siembra únicamente con el árbol de Aliso producidos homogéneamente en vivero de altura uniforme (30 cm) en bolsa plástica pequeña con pan de tierra que limita la capacidad radicular; igualmente su distribución espacial de 3m X 3m, se realizó bajo el protocolo tradicional de una sola al cuadrado, que utilizan las empresas privadas cuyo objeto es la producción y comercio de madera para estructura y pulpa.

Lo anterior dista del enfoque de restauración, rehabilitación y soluciones basadas en la naturaleza exigida desde la Ley 2320 de 2023.

TABLA 12: ACTIVIDAD 3: ESTABLECIMIENTO DE 1,5 ha en el PREDIO LA MANGA, MPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023

CATEGORÍA, ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD en (ha)	V/ UNITARIO \$	V/ TOTAL (ha) \$	1,5
1.COSTOS DIRECTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO					
1.1.MANO DE OBRA PARA EL ESTABLECIMIENTO					
1.1.1.Preparación del terreno y Limpia	Metros 2	10.000	\$ 36,00	\$ 360.000	\$ 540.000,00
1.1.2.Trazado	árboles	1110	\$ 54,06	\$ 60.007	\$ 90.009,90
1.1.3.Platos	platos	1110	\$ 162,16	\$ 179.998	\$ 269.996,40
1.1.4.Ahoyado y replanteo	árboles	1110	\$ 378,38	\$ 420.002	\$ 630.002,70
1.1.5.Aplicación de Correctivos	árboles	1110	\$ 54,05	\$ 59.996	\$ 89.993,25
1.1.6.Aplicación de Fertilizantes	árboles	1110	\$ 108,11	\$ 120.002	\$ 180.003,15
1.1.7.Trasporte Interno Insumos	flote	15	\$ 25.000	\$ 375.000	\$ 562.500,00
1.1.8.Plantación (Siembra)	árboles	1110	\$ 378,38	\$ 420.002	\$ 630.002,70
1.1.9.Control fitosanitario	árboles	1110	\$ 54,05	\$ 59.996	\$ 89.993,25
1.1.10.Reposición (Replantaje)	árboles	111	\$ 540,54	\$ 60.000	\$ 88.999,81
1.1.11.Adecuación Barreras contra fuegos	Mts lineales	167	\$ 718,56	\$ 120.000	\$ 179.992,28
SUBTOTAL MANO DE OBRA REFORESTACIÓN		18.063,0		\$ 2.295.000	\$ 3.352.501
1.2.INSUMOS PARA ESTABLECIMIENTO					
1.2.1.Plantulas mas 10 % reposición	Unidad	1221	\$ 2.400	\$ 2.930.400	\$ 4.395.600
1.2.2.Fertilizante Químico compuesto 15-15-15	Unidad	56	\$ 6.500	\$ 364.000	\$ 546.000
1.2.3.Lorban 4E	Bulto	0,5	\$ 62.500	\$ 31.250	\$ 46.875
1.2.4.Insecticida granulado a base de sulfuramida	Bulto	2	\$ 19.667	\$ 39.334	\$ 59.001
1.2.5. Cal dolomita	kg	56	\$ 315,00	\$ 17.640	\$ 26.480
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 3.392.624	\$ 5.073.936
TOTAL COSTOS DIRECTOS (MAD+INSUMOS)				\$ 5.617.624	\$ 8.426.437
2.COSTOS INDIRECTOS					
2.1. Herramientas (5% valor de MO no calificada)				\$ 111.750	\$ 167.625
2.2. Elementos de protección personal (5% valor de MO no calificada)				\$ 111.750	\$ 167.625
2.2. Transporte (5% VInsumos+Insumos)				\$ 448.223	\$ 672.335
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 671.723	\$ 1.007.585
SUBTOTAL COSTOS DE ESTABLECIMIENTO		1		\$ 6.289.347	\$ 9.434.021
3.ASISTENCIA TÉCNICA	unidad	Tiempo	Precio Unitario		
3.1.ingeniero Forestal (\$5.000.000)	mes	0,2	\$ 4.100.000,00	\$ 820.000	\$ 1.230.000
SUBTOTAL ASISTENCIA TÉCNICA				\$ 820.000	\$ 1.230.000
TOTAL COSTOS ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO				\$ 7.109.347	\$ 10.664.021
ADMINISTRACIÓN	12			\$ 853.122	\$ 1.279.683
TOTAL COSTOS DEL ESTABLECIMIENTO FORESTAL				\$ 7.962.469	\$ 11.943.704

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA La Contraloría del ciudadano</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Conclusión actividad 3: Establecimiento "reforestación" predio La Manga.

El comité de hallazgos y la comisión con técnica y metodología determinó que en las 1,5 hectáreas del predio "La Manga", luego del proceso de siembra en octubre 27 de 2023, se encontró en abril de 2024.

- Faltante de 764 árboles o sea el 43%, lo que indica una sobrevivencia de 1012 árboles del total 1776 árboles, incluidos en este resultado el 10% de replante o resiembra.
- El predio a la fecha de auditoría abril de 2024, toda el área mantenía alta presencia de gramíneas entre ellos grama y pasto Kikuyo, lo que se constituye en una limitante para el prendimiento, establecimiento y desarrollo del tallo, copa de los arbolitos de aliso; además elongación, daño físico y muerte entre otras.
- Para el efecto del proceso auditor se calculó un detrimiento por valor de **\$ 5.135.792.74**, sobre la base del total que la administración pago al contratista sin objeción y a satisfacción del supervisor - Tabla N° 12 y 14.

TABLA 14: ACTIVIDAD 3: DETERMINACION EN EL ESTABLECIMIENTO DE 1,5 EN EL PREDIO LA MANGA -MPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023							
MUESTREO PARCELAS TRANSITORIAS , 3 Y 4 de ABRIL 2024	Parcela circular 1	parcela circular 2	parcela circular 3	parcela circular 4	% Sobrevida de arboles %	% Mortalidad de Arboles	TOTAL
1.ARBOLES POR PARCELA	30	33	34	30			32
2.PORCENTAJE %	54	59	61	54	57	43,00	100
3.Nº arboles por hectarea					599	511	1110
4.Total de arboles parcela 500 m ²							56
5.Total Plantulas la Manga C 110-2023,1,5 ha							1776,0
6.Total plantulas de replante C110-2023							111,0
7.Total arboles a sembrar 43% mortalidad					1012	764	764
8.Metodología , Técnica	En las 1,5 hectáreas, se evaluó la existencia de 17761 arboles a través de parcelas temporales de 500 m ² , con radio de 16.469 m y corrección por pendiente promedio de 40 Grados, en ella se localizaron y señalaron con plástico de colores los arboles Vivos. Registro fotográfico y videos. Igual mediante transeptos se corroboró el estado actual						
9. Valor pago por el Mpio por la actividad 3							\$ 11.943.704
10.DETRIMENTO CALCULADO PARA LA ACT 3							\$ 5.135.792,74

ACTIVIDAD 4 Aislamiento Predio La Manga CONTRATO 110-2023:

Condición: La comisión de auditoría en el predio La Manga y en los tramos de la cerca tradicional instalada en desarrollo del contrato 110-2023 e indicados por el funcionario municipal Jaime Andrés Vargas Arias, procedió durante el 3 y 4 abril de 2024 a inventariar el 100% de los insumos instalados o utilizados por el contratista. El resultado determinó la cantidad y dimensión de postes instalados, clase de madera utilizada, el calibre del alambre de púa, su hincado, grapado y templado permitieron concluir su estructura, calidad y funcionalidad del aislamiento construido por el contratista y recibido y pago por la administración. Ver fotos.

Conclusión para la actividad 4 aislamientos. Predio la Manga.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

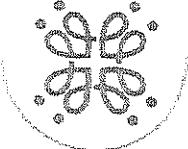
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

TABLA 13 : ACTIVIDAD 3 : AISLAMIENTO PREDIO LA MANGA DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023:				
ITEM	CATEGORÍA, ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	UNIDAD	COSTOS KM / (1000 ML)	
			CANTIDAD en (ha)	V/ UNITARIO \$
1.COSTOS DIRECTOS				
1.1. Desmonte cerca existente y recogida y transporte de alambre puro 500 ml x km	global	1		\$ 2.200.000,00
1.2. Mano de obra				
1.2.1. Trazado y limpieza de la linea base	ML	1000	\$ 240	\$ 240.000,00
1.2.2. Ahoyado	ML	1000	\$ 720	\$ 720.000,00
1.2.3. Transporte menor	flete	60	\$ 35.000	\$ 2.100.000,00
1.2.4. Hincado	ML	1000	\$ 300	\$ 300.000,00
1.2.5. Templado y grapado	ML	1000	\$ 360	\$ 360.000,00
1.2.6. Pintado y señalado	ML	1000	\$ 120	\$ 120.000,00
Subtotal mano de obra				\$ 3.840.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$ 6.040.000,00
1.2. INSUMOS PARA EL AISLAMIENTO				
1.2.1. Alambre de puro (rollo)	Rollo	12	\$ 389.200	\$ 4.670.400,00
1.2.2. Postes plásticos	poste	434	\$ 42.650	\$ 18.510.100,00
1.2.3. Grapa (Kg)	KG	8	\$ 18.800	\$ 150.400,00
1.2.4. Pintura (Gal)	galon	1	\$ 88.600	\$ 88.600,00
1.2.5. Thinner	galon	1	\$ 66.900	\$ 33.450,00
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 23.452.950,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 29.492.950,00
2.COSTOS INDIRECTOS				
2.1. Herramientas (5% valor de MO)				\$ 192.000
2.2. Elementos protección Personal (5% MO)				\$ 192.000
2.3. Transporte Insuimos (15 % Valor Insuimos)				\$ 3.517.943
TOTAL COSTO INDIRECTOS				\$ 3.901.943
TOTAL COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS				\$ 33.394.893
CATEGORÍA DE INVERSIÓN	Unidades	Tiempo	Precio mes	V/ Unitario
3.ASISTENCIA TÉCNICA				
3.1. Ingeniero Forestal	mes	0.5	\$ 6.000.000,00	\$ 3.000.000,00
Subtotal Asistencia Técnica				\$ 3.000.000,00
TOTAL (C DIRECTOS +C INDIRECTOS +ATECNICA)				\$ 36.394.892,50
ADMINISTRACIÓN	12			\$ 4.367.387,10
TOTAL COSTOS DE AISLAMIENTO LA MANGA				\$ 40.762.279,60
DETRIMENTO DEL 20% AISLAMIENTO LA MANGA				\$ 8.326.274,89

La comisión de auditoría y el comité de hallazgos, ratifica el hallazgo fiscal para la actividad 4, porque con el inventario se determinó que el contratista no cumplió con la totalidad de la actividad 4 en los términos de la cantidad de obra, porque omitió la instalación de 124 de los 434 postes totales pagos según el contrato 110-2023; este hecho generó disminución en la calidad y funcionalidad de la cerca en el contexto actual del predio La Manga; ante este hecho se calculó un **detrimiento por valor de \$ 8.326.274, 89**, de los \$ 40.762.279,60 millones, que la alcaldía le pagó oportunamente y a satisfacción al contratista - (Tabla N°15,16).

NOTA: Los criterios, las causas y efectos de la actividad N° 4, son igual a los descritos antes para actividad N° 2 de siembra de árboles en el predio la Playa.

Tabla N°15. DETRIMENTO PRESENTADO EN LA ACTIVIDAD 4: AISLAMIENTO PREDIO LA MANGA MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA /CONTRATO 110-2023					
CATEGORÍA, ACTIVIDADES 1 DE AISLAMIENTO (cerca tradicional)	1.Porcentaje ejecución a la Auditoría 2024	2.Total Insumo encontrados por CDT en el predio la Manga	3.Valor Unitario según contrato	4.VALOR TOTAL DEL DETRIMENTO ACTIVIDAD DE AISLAMIENTO	OBSERVAR
1.Mano de obra	29		\$ 1.725.714,29	\$ 1.725.714,29	Tabla N°
2.Insumos					Tabla N°
1.2.1. Alambre de puro (rollo)	100	12		\$ -	Tabla N°
1.2.2. Postes plásticos	29	124	\$ 42.650,00	\$ 5.288.600,00	Tabla N°
1.2.3. Grapa (Kg)	29	8	\$ 18.800,00	\$ 5.371,43	Tabla N°
1.2.4. Pintura (Gal)	29	1	\$ 88.600,00	\$ 25.314,29	Tabla N°
1.2.5. Thinner (Gal)	100	0,50	\$ 66.900,00	\$ 33.450,00	Tabla N°
3.COSTOS INDIRECTOS				\$ -	Tabla N°
4.Administración	29		\$ 1.247.824,89	\$ 1.247.824,89	Tabla N°
VALOR DETRIMENTO DEL 21 % CALCULADO				\$ 8.326.274,89	
NOTA TÉCNICA 1. METODOLOGIA	La comisión con funcionario de la Alcaldía inventario, señaló y evaluó al 100% todos los tramos de cerca tradicional construidos por el contratista				
NOTA TÉCNICA 2.	El contratista en construcción del aislamiento, utilizó o hincó 310 postes plásticos de punta eslabonada, como se verificó al inventariar el 100 % la cerca tradicional localizada sobre los linderos del predio la manga de propiedad del Municipio de Villahermosa-Tolima; igual se evaluó la estructura, funcionalidad, calidad y registro en fotografías y videos.				

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA -la contraloría del ciudadano-</p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

En consecuencia y para los efectos que lo exija, el total del detrimento calculado (tabla 16) para las actividades N°1, 2 ,3 y 4 es de \$ 35.993.530.00, distribuido así:

Tabla N° 16. DETRIMENTO TOTAL CONTRATO N° 110-2023			
ACTIVIDADES	META	V/ CONTRATO	DETRIMENTO
1.PREDIO LA PLAYA			
N° 1 ESTABLECIMIENTO	2 ha (2442 arboles)	\$ 19.271.681,00	\$ 8.864.973,00
N° 2 AISLAMIENTO	2 KM (866 postes)	\$ 83.101.832,00	\$ 13.666.490,00
2.PREDIO LA MANGA			
N° 3 ESTABLECIMIENTO	1,5 ha(1776 arboles)	\$ 11.943.704,00	\$ 5.135.792,74
N° 4 AISLAMIENTO	1032 ml de cerca	\$ 40.762.279,70	\$ 8.326.274,89
SUBTOTAL ESTABLECIMIENTO			\$ 14.000.765,74
BUBTOTAL AISLAMIENTO			\$ 21.992.764,89
TOTAL DETRIMENTO			\$ 35.993.530,63

Se hace necesario traer a comentario la versión libre presentada por la señora Angie Valentina Bedoya Ramírez a través de su apoderado de confianza el doctor **FRANCISCO YESIT FORERO GONZALEZ**, que se encuentran a folios 88-204, en los siguientes términos:

"En mi carácter de apoderado de la Dra. Angie Valentina Bedoya Ramírez, vinculada al proceso de la referencia, procedemos a presentar su versión libre en forma escrita, en los siguientes términos:

1. CONTEXTO DEL CONTRATO, ROL Y DILIGENCIA EN LA SUPERVISIÓN

El Contrato de Obra N° 110 del 28 de junio de 2023 tuvo como objeto la "Implementación de actividades ecológicas, mediante la reforestación y aislamiento de zonas de vocación forestal..."5. El rol de la Dra. ANGIE VALENTINA fue de supervisora, no de ejecutora directa.

En el ejercicio de esta función, se demostró la debida diligencia y apoyo técnico especializado en la supervisión. Para el seguimiento de los proyectos ambientales, se contrató a la Ingeniera Ambiental Merly Bibiana Sánchez Castro (Contrato N° 118 de 2023). La función de esta ingeniera era precisamente brindar apoyo en el seguimiento técnico y supervisión de contratos del sector ambiental, incluido el Contrato N° 110.

2. PRUEBA DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DEL CONTRATO N° 110 DE 2023

Los hallazgos de la Contraloría (abril de 2024) se basan en presuntas inobservancias en la ejecución del contrato y una presunción de faltante. Los informes de supervisión técnica desvirtúan la no ejecución o el presunto faltante físico de materiales y labores durante la vigencia del contrato (julio a octubre de 2023).

A. Ejecución del Aislamiento (Actividad N° 1)

1.- Finalización en el Predio La Manga: El Informe Parcial N° 01 del 11 de agosto de 2023, elaborado por el apoyo técnico ambiental, da cuenta de la finalización del cerramiento en el predio La Manga. Se verificó la instalación de 1 kilómetro de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cerca con postes de 2.10x8x8 a 2.50 metros de distancia, con pie de amigo y alambre de calibre 12 y medio, anexando la evidencia del trabajo ejecutado.

2.- Evidencia de Existencia Física: Se anexa evidencia fotográfica y de video de los postes de concreto instalados, lo que prueba la existencia material de la obra. Los videos de octubre de 2025 demuestran la existencia de los postes de aislamiento con el alambre de púas instalado, refutando la presunción de inejecución parcial o total.

3.- Material Sobrante/Omitido: El material de aislamiento no instalado en el predio La Manga (postes de madera y alambre de púas) se encuentra almacenado en la Casa de la Granja La Playa. Esto desvirtúa la intención de apropiación indebida y confirma que el material quedó a disposición de la administración.

B. Ejecución del Establecimiento/Reforestación (Actividad N° 1)

1.- Siembra en el Predio La Manga: El mismo Informe Parcial N° 01 corrobora la siembra de 1.800 árboles de Aliso Andino (*Alnus Acuminata*) en el predio La Manga, dejando además 120 árboles para resiembra.

2.- Finalización de Labores: El Informe Final N° 02 del 10 de septiembre de 2023 ratifica que el predio La Manga estaba terminado para el 31 de julio de 2023, y detalla la finalización de labores como el plateo y control de maleza en el predio La Granja - La Playa.

Estos informes obran en el proceso. No obstante, se anexan.

C. Evidencia Actual (octubre de 2025) La evidencia más reciente y contundente demuestra la persistencia de los elementos contratados, lo cual refuta el cargo principal de la presunta pérdida o falta de inversión. Los últimos videos y fotos dan cuenta de una visita realizada el pasado sábado 18 de octubre de 2025, la cual reporta la existencia in situ de los postes y de las plántulas sembradas. Esta prueba posterior a la auditoría desvirtúa categóricamente la existencia de un presunto faltante físico o daño patrimonial.

3. CAUSALIDAD DEL DETERIORO: FALTA DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO POST-CONTRACTUAL La inversión y la ejecución del contrato en cuanto al establecimiento de los elementos y la realización de las labores se llevó a cabo bajo la supervisión de la Dra. Angie Valentina Bedoya. El Contrato N° 110-2023 fue liquidado el 31 de octubre de 2023 (Acta de Liquidación) y la fecha de terminación fue el 10 de octubre de 2023. Su período de servicio como Secretaria finalizó el 31 de diciembre de 2023.

Si la auditoría de 2024 encontró un bajo porcentaje de supervivencia o deterioro, esto no constituye un incumplimiento de la supervisión. La pérdida de valor es posterior a su gestión.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano</p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Recomendación de Mantenimiento: El informe final del contratista recomendó expresamente la necesidad de realizar mantenimientos periódicos (cada 3 a 4 meses durante tres años) para asegurar la supervivencia de hasta un 95% de las plantas. El primer mantenimiento era obligatorio entre el 10 de enero y el 10 de febrero de 2024.

Causa del Deterioro: La Contraloría realizó su auditoría en abril de 2024, meses después del plazo para el primer mantenimiento. La Contraloría misma identificó que la mortalidad y el bajo desarrollo vegetativo de los árboles se deben a la falta de manejo y mantenimiento técnico oportuno (mantenimiento silvicultural) que debía haber gestionado y ejecutado la administración en 2024.

Responsabilidad Posterior: La custodia y el cuidado de los árboles y el cerramiento es una obligación de la Administración Municipal entrante (a partir de enero de 2024).

Conclusión de Responsabilidad: No se puede imputar a la supervisora el deterioro o baja supervivencia de las plántulas ocurrido meses después de la finalización y liquidación del contrato, ya que esto corresponde a la falta de continuidad en la gestión, custodia y mantenimiento por parte de la entidad territorial. Su responsabilidad se limitó a asegurar la correcta ejecución del contrato, la cual fue verificada y documentada con informes técnicos en el momento oportuno.

4.- SOLICITUD DE PRUEBAS

Se solicita las siguientes pruebas, enfocando la relevancia en el mantenimiento que desvirtúa la responsabilidad de la Dra. Angie Valentina Bedoya R.: 1.- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa para que remita con destino al proceso los siguientes documentos:

Tipo de Prueba	Descripción	Relevancia y utilidad
Documental	Actas y/o Informes de Mantenimiento realizados al Contrato 110 de 2023 por la Alcaldía de Villahermosa durante la vigencia 2024, incluyendo registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas.	Probar si la administración posterior cumplió con la obligación de mantenimiento, que la Contraloría identifica como la principal causa de deterioro.
Documental	Copia de los Informes de Cumplimiento del Contratista (Ingeniero Ambiental, proceso CD-118-2023) adjuntados al Contrato 110 de 2023.	Demostrar que la supervisión técnica durante la gestión de la Dra. Bedoya se realizó con apoyo especializado y conforme a documentos idóneos.
Documental	Acta(s) de Empalme (o documento equivalente) entre la administración saliente (diciembre 2023) y la entrante (enero 2024), donde conste si se transfirió la obligación del mantenimiento y seguimiento del Contrato No 110.	Establecer la transferencia de la responsabilidad funcional a la nueva vigencia.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCIÓN TÉCNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CÓDIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACIÓN: 06-03-2023

2.- Solicito: Se tenga en cuenta las fotografías, videos y la certificación emitida por la Dra. MERLY BIBIANA SÁNCHEZ CASTRO, Ingeniera Ambiental, quien realizó una visita a los predios materia de investigación el 18 de octubre de 2025, que desvirtúa el presunto faltante. Documentos que se anexan a la presente versión libre.

2.- Se tengan en cuenta y analicen los informes técnicos de ejecución presentados.

De no ser suficiente, se solicita fijar fecha y hora para que en compañía de la procesada Dra. Bedoya, o sus representantes, se practique la siguiente prueba:

Inspección Ocular	Inspección a los sitios objeto del contrato y a los insumos de aislamiento (postes y alambre de púas) sobrantes, almacenados en la casa de la Granja La Playa (evidencia en WhatsApp Video 2025-10-20 at 2.28.38 PM.mp4).	Lo anterior para corroborar la existencia física del material que no se instaló en el linder La Manga, desvirtuando la apropiación indebida y la inejecución.
--------------------------	--	---

Analizados los argumentos propios de la versión libre de la señora Angie Valentina Bedoya Ramírez, encontramos que se solicitan una serie de pruebas anunciando la relevancia y utilidad de las mismas, en éste punto, cabe aclarar que es de vital importancia contar con el material probatorio sobre los elementos que constituyen las inconsistencias dentro del hallazgo que ocupa nuestra atención, puesto que no puede ser pasiva la función del órgano fiscalizador frente al detrimento que se investiga, dicho de otra manera, no se debe solo intentar la averiguación del faltante y sus responsables, sino que se debe cristalizar el faltante dentro del marco de la posibilidades probatorios.

De otra parte, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el insumo probatorio suficiente que permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideren necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA • la contraloría del ciudadano •</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p> <table border="1" data-bbox="546 312 1444 424"> <tr> <td data-bbox="546 312 922 424">AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</td><td data-bbox="922 312 1232 424">CODIGO: F21-PM-RF-04</td><td data-bbox="1232 312 1444 424">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</td></tr> </table>			AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023				
	<p>En este sentido, será necesario entonces analizar la conductancia, pertinencia y utilidad de las pruebas. Frente a los principios de la actividad probatoria debe advertirse que la conductancia de éstas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir, la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.</p>					

En cuanto a la pertinencia, debe decirse que es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Y respecto a la utilidad en términos generales, implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar, esto es, si éstos van a ser útiles para resolver el caso en particular. Una razón de inutilidad de la prueba es la superabundancia, es decir, cantidad excesiva de elementos de prueba referidos al mismo hecho.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas “*(...) en el sentido de que la conductancia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conductancia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)*”.

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del trámite probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primogenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4), el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales “*Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso*”.

Aterrizando el escenario probatorio dentro del caso concreto que ocupa nuestra atención, resulta ajustado a derecho mencionar que el mismo debe ofrecer certeza absoluta, pues debe ser congruente con el daño patrimonial que tiene como nexo causal la gestión y la conducta desplegada por los investigados, certeza que se deriva del análisis racional e integral de la totalidad de las pruebas allegadas al expediente, habida cuenta que debe existir una conexión directa entre la conducta del presunto responsable y el daño.

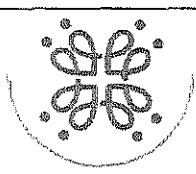
223

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así las cosas, dentro del objeto en estudio se hace indispensable y necesario contar con la información decretada y solicitada con base en el auto de apertura de Responsabilidad Fiscal No. 021 del 05 de Junio de 2025, bajo el entendido de que la Alcaldía Municipal de Villahermosa Tolima no la ha remitido a la fecha, aun cuando la misma fue solicitada a través de la comunicación CDT-RS-2025-00002999 de fecha 10 de Junio de 2025, la cual obra a folio 91, es decir se insistirá en las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, representada legalmente por el señor Iván Mauricio Pulido Rodríguez-Alcalde al correo contactenos@villahermosa-tolima.gov.co y **sitio web oficial:** [alcaldia villahermosa-tolima.gov.co](http://alcaldia.villahermosa-tolima.gov.co), para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-026-2025, nos allegue la siguiente información:
 - a)- Copia del informe de empalme (en PDF) suscrito entre la administración municipal saliente (diciembre de 2023) y la administración municipal entrante (enero de 2024), para establecer si quedó contemplado el seguimiento debido a la ejecución del Contrato de Obra No 110 del 28 junio de 2023, esto es, si se especificó claramente algún tipo de mantenimiento y seguimiento a la labor realizada posterior al acta de liquidación del mismo.
 - b) Copia de la hoja de vida del funcionario o funcionarios encargados de las zonas ambientales y de reforestación en la Alcaldía Municipal de Villahermosa – Tolima a partir del 01 de Enero de 2024; funciones de dicho o dichos funcionarios, Fotocopia o fotocopias cédulas de ciudadanía del o de los referidos funcionarios, pólizas de amparo de Responsabilidad Fiscal que posee la Alcaldía Municipal de Villahermosa a partir de la vigencia 2024.
 - c) Certificación expedida por quien corresponda conforme a la cual se indique los mantenimientos que se le han efectuado a las siembras de que trata el contrato 110 del 28 de junio de 2023, junto con los registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas para cumplir con estos mantenimientos de las plantas.
 - d) Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, conforme a la cual se indique el estado actual de los postes contratados a través del contrato 110 del 28 de Junio de 2023, su utilidad práctica de servir como aislamiento de las zonas referenciada en dicho contrato, junto con los registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas para ejercer su cuidado.

De igual manera, habrá de considerarse que en aras de garantizar el debido proceso se decretaran las pruebas solicitadas por el apoderado de la señora Angie Valentina Bedoya Ramírez, a excepción de la que hace referencia al "Acta(s) de Empalme (o documento equivalente) entre la administración saliente (diciembre 2023) y la entrante (enero 2024), donde conste si se transfirió la obligación del mantenimiento y seguimiento del Contrato No 110", toda vez que esta prueba ya fue decretada en el

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA la contraloría del ciudadano</p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	<p>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</p>	<p>CODIGO: F21-PM-RF-04</p>	<p>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</p>

auto de apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021 del 05 de Junio de 2025.

Ahora bien, consultando la defensa técnica que se ha establecido dentro del proceso por parte de la señora Angie Valentina Bedoya R, se decretaran por parte de este órgano de control las otras pruebas solicitadas por el apoderado de la referida vinculada y que hacen referencia a oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa para que se aporten los siguientes documentos:

1. Actas y/o Informes de Mantenimiento realizados al Contrato 110 de 2023 por la Alcaldía de Villahermosa durante la vigencia 2024, incluyendo registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas, con la cual se busca probar si la administración posterior cumplió con la obligación de mantenimiento, que la Contraloría identifica como la principal causa de deterioro.
2. Copia de los Informes de Cumplimiento del Contratista (Ingeniero Ambiental, proceso CD 118-2023) adjuntados al Contrato 110 de 2023, con la cual se pretende probar que la supervisión técnica durante la gestión de la Dra., Bedoya se realizó con apoyo especializado y conforme a documentos idóneos.

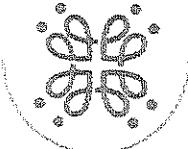
Por otra parte se incorporara al proceso para ser valoradas como pruebas las fotografías, videos y la certificación emitida por la Dra. MERLY BIBIANA SÁNCHEZ CASTRO, Ingeniera Ambiental, quien realizó una visita a los predios materia de investigación el 18 de octubre de 2025.

De igual manera, se incorporaran al proceso los informes técnicos de ejecución presentados.

Por último, consideramos importante realizar una visita técnica a los sitios y lugares en donde se desarrolló el objeto del contrato para analizar todo los antecedentes del hallazgos y verificar lo solicitado por el apoderado de la señora Angie Valentina Bedoya R y que hace relación a la verificación de los insumos de aislamiento (postes y alambre de púas) sobrantes, almacenados en la casa de la Granja La Playa (evidencia en WhatsApp Video 2025-10-20 at 2.28.38 PM.mp4); para lo cual se contara con el apoyo técnico de la Dirección de control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de que designe un profesional idóneo en la materia para que realice el acompañamiento a que se refiere la prueba.

La prueba a que nos hemos referido reviste especial importancia en el entendido de que se pretende con la misma tener contacto directo con el lugar en donde se desarrolló el contrato y verificar las actividades ejecutadas en el mismo, tomando como referencia las inconsistencias verificadas en el hallazgo que ocupa la atención del Despacho, además se busca corroborar la existencia física del material que no se instaló en el lindero La Manga, según la manifestación elevada por el apoderado de la señora Angie Valentina Bedoya R; con ello se brinda el derecho de defensa de la vinculada. **Así entonces**, para el desarrollo de este proceso se tendrán como pruebas las aportadas hasta el momento y se decretaran a solicitud de parte las siguientes, por ser considerada conducentes, pertinentes y útiles: -

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, representada legalmente por el señor Iván Mauricio Pulido Rodríguez-Alcalde al correo contactenos@villahermosatolima.gov.co y **sitio web oficial:** alcaldía villahermosa-tolima.gov.co, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-026-2025, nos allegue la siguiente información:

1. Actas y/o Informes de Mantenimiento realizados al Contrato 110 de 2023 por la Alcaldía de Villahermosa durante la vigencia 2024, incluyendo registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas.
2. Copia de los Informes de Cumplimiento del Contratista (Ingeniero Ambiental, proceso CD 118-2023) adjuntados al Contrato 110 de 2023.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar dentro de estas diligencias al Doctor **FRANCISCO YESIT FORERO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19340822 y con la T.P. 55931 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder otorgado por la señora Angie Valentina Bedoya R.

Por último, se reconocerá personería para actuar dentro de estas diligencias al Doctor **ENRIQUE LAURENS RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado general de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

R E S U E L V E:



ARTÍCULO PRIMERO: Decretar a petición de parte por ser conducente, pertinente y útil, la práctica de las siguientes pruebas:

Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, representada legalmente por el señor Iván Mauricio Pulido Rodríguez-Alcalde al correo contactenos@villahermosatolima.gov.co y **sitio web oficial:** alcaldía villahermosa-tolima.gov.co, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-026-2025, nos allegue la siguiente información:

- a. Actas y/o Informes de Mantenimiento realizados al Contrato 110 de 2023 por la Alcaldía de Villahermosa durante la vigencia 2024, incluyendo registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas.
- b. copia de los Informes de Cumplimiento del Contratista (Ingeniero Ambiental, proceso CD 118-2023) adjuntados al Contrato 110 de 2023.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del ciudadano</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p> <p align="center">PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Se advertirá que dicha información debe remitirse a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo 7º. Piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Insistir** en el recaudo de las apruebas decretadas en el auto de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021 del 05 de Junio de 2025 y que hace relación a Oficiar a la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, representada legalmente por el señor Iván Mauricio Pulido Rodríguez-Alcalde al correo contactenos@villahermosa-tolima.gov.co y **sitio web oficial:** alcaldia.villahermosatolima.gov.co, para que con destino al proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-026-2025, nos allegue la siguiente información:

- a)**- Copia del informe de empalme (en PDF) suscrito entre la administración municipal saliente (diciembre de 2023) y la administración municipal entrante (enero de 2024), para establecer si quedó contemplado el seguimiento debido a la ejecución del Contrato de Obra No 110 del 28 junio de 2023, esto es, si se especificó claramente algún tipo de mantenimiento y seguimiento a la labor realizada posterior al acta de liquidación del mismo.
- b)** Copia de la hoja de vida del funcionario o funcionarios encargados de las zonas ambientales y de reforestación en la Alcaldía Municipal de Villahermosa – Tolima a partir del 01 de Enero de 2024; funciones de dicho o dichos funcionarios, Fotocopia o fotocopias cédulas de ciudadanía del o de los referidos funcionarios, pólizas de amparo de Responsabilidad Fiscal que posee la Alcaldía Municipal de Villahermosa a partir de la vigencia 2024.
- c)** Certificación expedida por quien corresponda conforme a la cual se indique los mantenimientos que se le han efectuado a las siembras de que trata el contrato 110 del 28 de junio de 2023, junto con los registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas para cumplir con estos mantenimientos de las plantas.
- d)** Certificación expedida por la Alcaldía Municipal de Villahermosa-Tolima, conforme a la cual se indique el estado actual de los postes contratados a través del contrato 110 del 28 de Junio de 2023, su utilidad práctica de servir como aislamiento de las zonas referenciada en dicho contrato, junto con los registros fotográficos, fechas y actividades desplegadas para ejercer su cuidado.

Se advertirá que dicha información debe remitirse a la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo 7º. Piso de la Gobernación del Tolima o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriatolima.gov.co, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable con la observancia además del artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

226

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTÍCULO TERCERO: **Incorporar** al proceso para ser valoradas como pruebas las fotografías, videos y la certificación emitida por la Dra. MERLY BIBIANA SÁNCHEZ CASTRO, Ingeniera Ambiental, quien realizó una visita a los predios materia de investigación el 18 de octubre de 2025 y todo el material probatorio allegado con la versión de la señora Angie Valentina Bedoya R.

ARTÍCULO CUARTO: **Insistir** en la versión del señor **CESAR AUGUSTO RESTREPO**, para el día 19 de Febrero de 2026, a las 09:00 AM; y de la empresa denominada **CORPORACIÓN SOLUCIONES AMBIENTALES DEL SIGLO XXI**, representada legalmente por el señor Misael Triana Sánchez, identificado con la cedula de ciudadanía 14.270.409 de Armero-Guayabal y/o quien hiciere sus veces, el día 19 de Febrero de 2026, a las 02:00 PM. Para dicha diligencia, podrán ser acompañados por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente, aclarando que, en el evento de la no presentación de la versión indicada, se procederá a la designación de un apoderado de oficio según las previsiones de los artículos 42 y 43 de la ley 610 de 2000.

Igualmente se advierte, dicha versión libre podrá presentarse de manera escrita, haciendo un recuento de los hechos materia de investigación, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitará y aportará las pruebas que estime conducentes, podrá controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa; documento que deberá ser radicado en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 Piso 7º. De la Gobernación del Tolima o de manera virtual-pdf, a través de correo: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física.

Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por **estado** la presente providencia a los presuntos responsables fiscales para la época de los hechos, apoderados y aseguradoras si hubiere.

ARTICULO QUINTO: **Decretar** visita técnica a los sitios y lugares en donde se desarrolló el objeto del contrato para analizar todo los antecedentes del hallazgos y verificar lo solicitado por el apoderado de la señora Angie Valentina Bedoya R y que hace relación a la verificación de los insumos de aislamiento (postes y alambre de púas) sobrantes, almacenados en la casa de la Granja La Playa (evidencia en WhatsApp Video 2025-10-20 at 2.28.38 PM.mp4); para lo cual se **Ordena** oficial a la Dirección de control Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, con la finalidad de que designe un profesional idóneo en la materia para que realice el acompañamiento a que se refiere la prueba, la cual se realizará el próximo 06 de Marzo de 2026, a la hora de las 9 A.M.

ARTÍCULO SEXTO: **Reconocer** personería para actuar dentro de estas diligencias al Doctor **ENRIQUE LAURENS RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 80.064.332 de Bogotá y tarjeta profesional número 117.315 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado general de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, según

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	<p>DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL</p>		
	<p>PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	<p>AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS</p>	<p>CODIGO: F21-PM-RF-04</p>	<p>FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</p>

certificado de existencia y representación legal adjunto, entidad legalmente constituida, identificada con NIT número 860.037.013-6, con domicilio principal en Bogotá D.C., Carrera 58 D # 128 B – 01 Interior 6 Casillero 102, para efectos de notificaciones al mencionado profesional se tendrá en cuenta la dirección electrónica enriquelaurens@enriquelaurens.com

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase a la Secretaría General de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal



WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
Investigador Fiscal